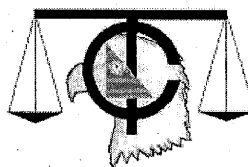




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 30 de noviembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 360/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. HECTOR HUGO DIAZ DNI N° 13.221.358 (DTO. PCIAL. N° 3184/05)".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 360/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. HECTOR HUGO DIAZ DNI N° 13.221.358 (DTO. PCIAL. N° 3184/05)"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Héctor Hugo DIAZ la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05; mediante Resolución Plenaria N° 205/05 se designó al Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

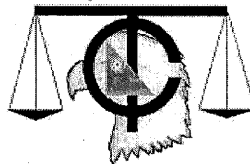
Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 83/84 el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 757/05, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios Provincia 23 y Tiempo Fueguino, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales, Director de Administración y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, excepto que a fs. 63 la Secretaria Legal deja constancia que acorde al Registro de Multas, el Sr. Héctor Hugo DIAZ adeuda el pago de la multa impuesta a través de la Resolución Plenaria N° 120/04.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. DIAZ, no habiéndose recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en el período analizado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Destaca, también, el Auditor Fiscal que se verificó que dentro del resumen enviado por el Sr. Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, no se registran antecedentes durante el período de vigencia de su mandato.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. DIAZ como Subsecretario de Gobierno de la Provincia en el período comprendido desde el 11/03/05 hasta el 06/09/05. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1598/05, obrante a fs. 85.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, creo oportuno aclarar en forma preliminar que, según surge de los Decretos Provinciales N° 686/05 y 3184/05 (fs. 13/14), el período en el que el Sr. Héctor Hugo DIAZ se desempeñó como Subsecretario de Gobierno de la Provincia es el comprendido desde el 11/03/05 hasta el 06/09/05, habiéndose deslizado un error material en el texto de los edictos publicados y de los oficios remitidos a los Juzgados Provinciales y Fiscalía de Estado de la Provincia, en los que se consigna como fecha de finalización de su mandato el 12/09/05.-----

Entiendo que el defecto apuntado, se trata de un error material que no afecta la validez del procedimiento sustanciado por el Auditor Fiscal.-----

Por otra parte, advertida la ausencia de acreditación de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia solicitada a través de la Nota Letra: T.C.P N° 1374/05, y por razones de economía procesal, a fs. 86/88 se incorporan las constancias pertinentes, constatando que la última publicación en dicho medio se efectuó con fecha 24/10/05.-----

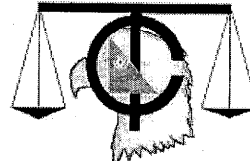
En otro orden, y en relación a la multa aplicada al Sr. Héctor Hugo DIAZ, cabe señalar que dicha sanción pecuniaria le fue impuesta mediante Resolución Plenaria N° 120/04 en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 211/03, caratulado: "S/ COBERTURA IPAUSS AFILIADOS EXTRAÑA JURISDICCION", en su carácter de Administrador General del IPAUSS, por los incumplimientos y omisiones a la normativa vigente en la contratación de la firma VISITAR S.R.L., prorrogada por Resolución del Directorio del IPAUSS N° 12/04 -de fecha 26/02/04-, Acta de Directorio N° 65, Punto 4) -de fecha 03/06/04- y Disposición N° 616/04 -de fecha 04/06/04- (art. 74 de la Constitución Provincial y art. 25 de la Ley Territorial 6), en el marco del art. 44 de la Ley Provincial 50.-

Entiendo que dicha sanción no altera las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto a la ausencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. DIAZ como Subsecretario de Gobierno de la Provincia en el período analizado, toda vez que fue aplicada con motivo de otro cargo que desempeñó el funcionario enjuiciado en un período distinto al evaluado en el presente.-----

Por tanto, entiendo que la sanción impuesta a través de la Resolución Plenaria N° 120/04 no obsta la conclusión del presente Juicio de Residencia, sin perjuicio que no se haya registrado su pago según lo informado por la Secretaria Legal a fs. 63, debiendo tramitarse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

oportunamente las diligencias tendientes a lograr su cumplimiento, acorde lo dispuesto por el Anexo I -último párrafo- de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Ahora bien, no obstante lo expuesto, y si bien de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. DIAZ en el período analizado, entiendo que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, y al no resultar acreditada en autos la respuesta, cabe reiterar los requerimientos efectuados al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte (Oficio N° 457/05, fs. 20) y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte (Oficio N° 450/05, fs. 42), a efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex -funcionario en el período del mandato analizado.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, corresponde requerir al Auditor Fiscal la reiteración de los oficios remitidos al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Héctor Hugo DIAZ en el período en el que se desempeñó como Subsecretario de Gobierno de la Provincia, comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05; haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente requerimiento deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. Es mi voto."-----

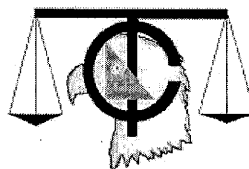
Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: Requerir al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN efectúe la reiteración de los oficios remitidos al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Héctor Hugo DIAZ en el período en el que se desempeñó como Subsecretario de Gobierno de la Provincia, comprendido desde el 11/03/05 al 06/09/05; haciéndole saber que las medidas tendientes al cumplimiento del presente requerimiento deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.** -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

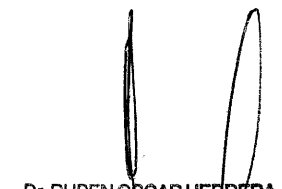


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 804 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia